

m^o q^o en su poder para, a q^o se refiere; en cuiu Virtud el q^o responde, deseoso del m^{or} aum^{to} de nra stta fee cattholica, y bien de las almas, les ã echo, y haze Donaz^{on} a los indios de la nazon Pame, p^a q^o se congreguen, y radiquen, vna legua de tierra en quadro, de las mismas q^o ha p^r. suias, a lindes, a la expresada haz^a de la Angosttura, en el paraje q^o llaman la ttierra blanca, en q^o oy se halla sittuada la congregaz^{on} de la Diuina Pasttora, la q^o desde su prinzipio ã fomenttado, ministtrandoles a sus congregantes p^a su manuttenzion, Maizes, Bueyes, Rexas, Achas, y demas aperos consttantes de apuntte, q^o para en poder de Dⁿ Blas de Araujo, caudillo actual, a qⁿ ttambien p^a q^o cuide de dhos Yndios, y su enseñaanza mensalm^{te} el q^o responde le ã pagado, y estta pagando, ocho p^s lo q^o conttinuara, y reforzara dhos aperos, p^a q^o puedan sembrar sus ttierras, haziendo lo mismo, con ttodos los param^{tos} sagrados, y la Soberana ymagen de talla, q^o se venera en la capilla, q^o oy ttienden dhos Yndios, con ttodo lo demas q^o constta por la mem^a q^o ttiene dho Caudillo, y de q^o ttambien es Sauedor (p^r su entrega) el mui R. P. Ministtro fr. fran^{co} Marin, cuios Vienes, y Alaxas con la expresada ttierra de vna legua en quadro, se las dona a los nominados Yndios, de su exponttanea Volunttat, y zede, y renunzia en dhos Yndios, sus herederos, y suzesores, ttodo el Dro, accion, Dominio, propiedad, y Señorio, q^o a dha legua de tierra en quadro ã ttenido, y pudiera ttener, con ttodas sus enttradas, salidas, vsos, y costtumbres, y p^a la m^{or} firmeza, y Validaz^{on} de lo expresado en estta Donaz^{on} quiere, y consientte el q^o responde, q^o de estta su respuestta, y demas dilig^s q^o en birttud de los superiores Decrettos q^o se le an demostrado, se practi-

caren, se les de a dhos Yndios vna copia, en manera que haga fee, p^a q^o les sirua de tittulo; a q^{nes} sup^{ca} el q^o responde, q^o con audienzia del M. R. P. Ministtro, el Caudillo, Govern^{or}, y demas Republica, de la expresada congregaz^{on}; por ymbenttario se entreguen ttodos los Vienes, y alaxas q^o ttiene dado, asi p^a la lavranza, como de Yg^a siruiendose el s^{or} Juez Comisario, darne Zerttificaz^{on} de dha entrega, y al mismo ttpo ttesttim^o de ttodas las diligenz^s q^o sobre el asunto se practticaren, y por lo q^o dize, a la personal asistt^a, el q^o responde estta promptto ã executtarlo, astta la conclusion de ellas, y estto dio p^r la suia, q^o firmó conmigo, los de mi asistt^a y dho Alguaz^l m^{or} de ttodo lo qual doy fee—Jph Ambrosio de Abila—fran^{co} Mora— Augⁿ Antonio de Suvillaga Alguaz^l m^{or}—de asisttenzia, Andres de Ysaguirre—de asisttenzia, Miguel de Araujo

Susequentte en dho Paraje, dho dia mes, y año, yo dho juez Comisario Vistta la respuestta, dada p^r el zittado Capⁿ Dⁿ fran^{co} de Mora, y zesion q^o haze de la legua de ttierra en quadro, q^o ttiene asignada a los expresados Yndios, en cumplim^{to} de lo mandado en el despacho de mi comision, p^a pasar a la medida y amojonam^{to} de la expresada ttierra, nombraua, y nombro p^a medidores a Dⁿ Yldephonso Rodriguez, y a el Sarg^{to} Manuel Galban a q^{nes} se les haga sauer, p^a q^o azepttandolo haga el juram^{to} nez^o y p^r este asi lo provey, mande, y firme, como dho es de q^o doy fee—Jph Ambrosio de Abila—Augustin Antt^o de Suvillaga Alguaz^l m^{or}— de asistt^a Andres de Ysaguirre—de asisttenzia Miguel de Araujo

Susequentte en dho Dia, yo el expresado juez Comisario, en prozequizion de estas diligenz^s de mi autto q^o anttezede, esttando pres^{tes} Dⁿ Yldephonso Ro-

Azep-
ttazion

driguez, y el Sarg^{to} Manuel Galban en sus personas q^e doy fee les conozco, les hize sauer el nombram^{to} expresado, y de el enterados, y baxo del juram^{to} nezario, dijeron le azeptauan, y azeptaron, y estan promptos a su execuz^{on} y esto respondieron, y lo firmó dho dⁿ Yldephonso, y el expresado Sarg^{to} Manuel Galban no lo hizo, p^r q^e dixo no sauer, y lo hize yo dho juez Comisario, con los de mi asist^a, y el nominado Alguaz^l m^{or} de ello doy fee— Jph Ambrosio de Abila—Yldephonso Rodriguez—Augⁿ Ant^o de Suvillaga, Alg^l m^{or} —de asist^a Andres de Ysa-

Zittazion:

guirre—de asist^a Miguel de Araujo
 Susequentte dho dia, yo el expresado juez Comisario, en Vista de las diligenz^a astta aqui practica- das, mandaua, y mando, se zitten a los colindes, de las ttierras, q^e de las suias â donado el Capⁿ Don fran^{co} de Mora, a qⁿ se le pregunte los q^e son, y dando razon se libren los Villetes correspondientes, emplazandolos p^a el dia dos del corr^{te} dia en q^e dara prinzipio la expresada medida, y p^a q^e constte se asientte p^r diligenzia, y p^r este autto asi lo provey mande, y firme, con los de mi asist^a y dho Alg^l m^{or} de q^e doy fee—Jph Ambrosio de Abila—Augⁿ Ant^o de Suvillaga — de asisttenzia Andres de Ysa- guirre—de asist^a Miguel de Araujo

Susequentte yo el expresado Juez Comisario, pase a la casa donde se halla posado el suso referido Capⁿ Dⁿ fran^{co} de Mora, a qⁿ estando pres^{te}, se le leyo ê hizo sauer el conttenido de mi autto, q^e anttezedé, y hauendolo oydo dixo, q^e por la partte del Poniente linda dha tierra, con las de Dⁿ Miguel de Zepeda, y por la del Sur, con ttierras de la Esttanzia de Mojarrillas, perttenez^{te} â Dⁿ Silbestre Hrnz, â q^{nes} â poco se les zitto p^a la posesion, q^e de las dhas ttierras

se les dio al q^e responde, p^r el Comisario de la Ciu^d de Guadalaxara, a la q^e asistieron, y constta su zittaz^{on} y comparezenzia, de la q^e no resultto con- tradiz^{on} alguna, por cuiia razon, siendo como es consttante en el ttestimonio, q^e el q^e responde, en su poder guarda, lo q^e lleua expresado a q^e se refie- re, se podra omittir dha zittaz^{on} a los nominados sus colindes, y esto dio p^r su resp^{ta} q^e firmo conmigo, los de mi asist^a y dho Alguazil m^{or} doy fee— Jph Ambrosio de Abila—fran^{co} de Mora—Augⁿ Ant^o de Suvillaga—de asist^a Andres de Ysaguirre— de asist^a Miguel de Araujo

En Dos Dias del mes de Marzo, y año dho, en Vista de la resp^{ta} q^e anttezedé, dada p^r el Capⁿ Dⁿ fran^{co} Mora, la q^e juzgo por basttante, y p^r zittados los sugettos q^e menziona, y mandaua, y mando, se prozedá â medir la legua de tierra en quadro, y p^a q^e constte lo asientto por dilig^a la q^e firme con los de mi asist^a y dho Alg^l m^{or} de ttodo doy fee— Jph Ambrosio de Abila—Augⁿ Anttonio de Subillaga alg^l m^{or}—de Asisttenzia Andres Ysaguirre—de Asist^a Miguel de Araujo

Susequentte dho dia, mes, y año, yo el expresado Juez Comisario en prosecuz^{on} de estas diligenz^a pres^{tes} los de mi asist^a dho Alguazil m^{or}, el nominado Capⁿ dho dⁿ fran^{co} de Mora, el Caudillo Dⁿ Blas Jph de Araujo, y el Govern^{or}, y demas rep^{ca} de la prezit- tada congregaz^{on} de la Diuina Pasttora estando en la puertta de la Yg^a ò Capilla, yo el expresado Co- misario mande a los medidores p^r mi nombrados, prozediesen â medir la expresada legua en quadro, y poniendolo en efecto en mi presenzia, midieron con vara vsual, y corr^{te} de medir Paños, vn cordel bien enzerado de zinquenta v. (lo qual zertifico) y pues-

tto el Aujon en la expresada puertta de dha Cap^a se midieron llebando linea rectta, zinq^{ta} cordeles, p^r el Viento de orientte, q^e tterminaron con ttierras del expres^{do} Capⁿ Dⁿ fran^{co} de Mora, y bolbiendo dhos medidores, a la expresada partte, donde salio dha medida, se corrieron, y midieron, p^r el Viento de Poniente, otros zinquenta cordeles, q^e tterminaron con ttierras de dⁿ Miguel de Zepeda, q^e regulados vnos, y otros cordeles, hazen zinco mill v^s de un viento, ã otro, en cuios parajes se pusieron las correspondientes mojoneras, y por ser ya la hora no commoda, se suspendio dha medida q^e seguira el dia de mañana, tres del corr^{to}, y p^a q^e constte lo asiento p^r dilig^a la q^e firme con los de asist^a, y el Alg^l m^{or} a cuios acttos se hallaron pres^{tes} dho Capⁿ Dⁿ fran^{co} de Mora, y el expresado Caudillo, quienes ttambien firmaron, de ttodo doy fee—Jph Ambrosio de Abila—fran^{co} de Mora,—Augⁿ Ant^o de Suvillaga alg^l m^{or}—Blas Jph de Araujo — Yldephonso Rodriguez—el sarg^{to} Man^l Galban— de Asist^a Andres de Ysaguirre—de asist^a Miguel de Araujo

En ttres dias de dho mes, y año, yo el expresado Juez Comisario, en prosecuzion de esttas diligenz^s, presenttes los de mi asist^a, dho Alg^l m^{or} el expres^{do} Capⁿ Dⁿ fran^{co} de Mora, y el Caudillo Dⁿ Blas de Araujo, con los demas nominados en la dilig^a del dia dos, mandé a dhos medidores, Dⁿ Yldephonso Rodriguez y Manuel Galban, bolbieren a medir dho cordel de Zinquenta v^s y hauendolo executtado, se halio no hauer dado de si cosa alg^a (y asi lo zerttifico) en cuiua conformidad, mandé a dhos medidores, prozediesen a la medida, y quadro de dha legua, y poniendolo en efecto dhos medidores, puesto el Aujon en la puertta de dha Capilla, siguiendo linea rec-

tta, se midieron zinq^{ta} cordeles, del expresado de Zinquenta v^s, q^e tterminaron p^r el Viento del Norte, con ttierras del suso referido Capⁿ y buelttos dhos medidores, a la partte donde salio la prim^a vez, siguiendo el rumbo del sur, se midieron p^r este viento otros zinq^{ta} cordeles, q^e tterminaron con ttierras de la Haz^a de Mojarrillas, perttenez^{te} a dⁿ Silbestre Hrnz, en cuiio paraje, se puso la mojonera, correspondiente a la antterior, y siguiendo dhos medidores la expresada medida, p^a el quadro de dha Yg^a, se midieron desde dha mojonera, al viento de orientte, Zinquenta cordeles, y donde tterminaron se puso otra mojonera, y buelttos a la de donde salieron, se midieron ã el Poniente otros zinq^{ta} y donde tterminaron se puso otra mojonera, haziendo Esquina, y desde esta q^e mira al norte, siguiendo el Viento del Sur, se midieron zinq^{ta} cordeles, q^e alcanzaron asta la prim^a mojonera, de elm^o, q^e cae ã el expresado Viento del Poniente, y siguiendo p^a el sur, midieron zinquenta cordeles, q^e alcanzaron ã otra mojonera, puesta a dho viento Sur, y prosiguiendo al quadro de dha legua, se midieron otros ttanttos cordeles, q^e tterminaron con la mojonera del expresado viento Sur, y desde esta siguiendo ã orientte, se midieron otros zinquenta, q^e llegaron a su correspond^{te} mojonera, desde la qual siguiendo el Viento del Norte, se midieron otros ttanttos, q^e sin diferenzia tterminaron en la mojonera de orientte, puesta el primer dia, y siguiendo el Viento norte, tterminó la medida con los vlttimos zinquenta cordeles, con los q^e se perfiziono la quadra de la expresada legua, Donada p^r dho Capⁿ Dⁿ fran^{co} Mora, en cuios acttos de medidas, su reconozim^{to} y perfeccion, no hubo la mas leue contradiz^{on} antes si expezial regozixo de los congregan-

ttos, Yndios, en cuja Virtud, doy p^r. conclusa la expresada medida, y mandaua, y mando, se prozeda a lo demas q^e en el despacho de mi comision se previene, y p^a q^e en ttodo tpo constte lo asiento p^r. diligenzia, a la qual se hallaron pres^{tes} el expres^{do} Capⁿ, el Caudillo Dⁿ Blas de Araujo, los expresados medidores Don Yldephonso Rodrig^z y el Sarg^{to} Manuel Galban, qⁿ no firma p^r. no saber, hizelo yo dho Juez Comisario, con los de asist^a, y dho Alguazil m^{or} de ttodo doy fee — Jph Ambrosio de Abila — fran^{co} de Mora—Blas Jph de Araujo—Augⁿ Antt^o de Suvillaga Alg^l m^{or}—Yldephonso Rodrig^z —el Sarg^{to} Man^l Galban— de asist^a Andres de Ysaguirre— de asist^a Mig^l Araujo

En quattro dias de dho mes, y año, yo el expres^{do} Comisario, en prosecuz^{on} de estas diligenz^{as}, despacho, y demas q^e las prinzipia, p^a efecto de dar la Poses^{on} prebenida, estando pres^{tes} el Govern^{or} Dⁿ Juan Antt^o de Leon, el rex^{or} Dⁿ Jph Anastthasio, con los demas ofiz^s. de q^e se compone la republica de la Diuina Pasttora, y el Caudillo Dⁿ Blas de Araujo, en virtud de la comis^{on} q^e me es conferida en dho sup^{or} Despacho, tomé de la mano a dho Govern^{or} y le metti en posesion de la dha legua de ttierra en quadro, la q^e aprehendio quieta, y pazifica, y en señal de ella se paseo en dha ttierra, entro en las casas rr^a. de su morada, y echo fuera la gente q^e dentro hauia, zerro sus puerttas, las abrio, ttiro piedras, arrancó yerbas, e hizo otros acttos, de verdadera posesion, la q^e ttomó rr^l, corporal, Ziuil, Vel cuasi, en la q^e en el rr^l nombre de S. M. q^e Dios gue, le amparo, en cuio nombre exsortto ruego, y encargo, â ttodos los juezes, y Justtiz^a de S. M. amparen en ella a dhos Yndios, sin permittir sean despojados, sin ser

prim^o oydos, y p^r. fuero, y dro vnzidos, â ttodo lo qual se hallaron pres^{tes} a mas de los nominados, el expresado Capⁿ Dⁿ fran^{co} el M. R. Ministro fr fran^{co} Marin, los expresados medidores, el demas comun de dhos nattuales, los mas de ellos ladinos, q^e hablan la lengua castellana, como la sua Matterna, quienes gusttosos con dho su Govern^{or} y el rex^{or}, en alttas voces dixeron, se dauan aposesionados, de dha legua de ttierra en quadro, y agradezian al dho Capⁿ Dⁿ fran^{co} la zesion de ella, y p^a q^e en ttodo ttpo constte, en cumplim^{to} de lo mandado, en el despacho de mi comision, lo asiento por dilig^a la q^e firmaron dho Capittan, el M. R. P. Ministtro fr fran^{co} Marin, el Caudillo Dⁿ Blas de Araujo, y p^r. el Govern^{or} y Republica q^e no sauen firmar lo hizo p^r. ellos, vno de los hixos q^e lo es Dⁿ Juan el Doctrinero, los de mi asist^a y el expres^{do} Alguazil m^{or} de ttodo doy Fee—Jph Ambrosio de Abila—fran^{co} de Mora—fr fran^{co} Marin—Blas Jph de Araujo—Juan—Augⁿ Antt^o de Suvillaga Alg^l m^{or}— de asisttencia Andres de Ysaguirre — de asist^a Mig^l de Araujo

Susequente dho dia, mes, y año, yo el expresado Comisario en prosecuz^{on} de estas diligenz^{as} mande al expresado caudillo, ponga de manifestto las memorias q^e el Capⁿ dⁿ fran^{co} de Mora, zitta en su resp^{ta} del dia prim^o del pres^{te} mes, lo q^e de factto executó, y en su Vistta mandaua, y mando, q^e con arreglam^{to} â ellas, se prozeda â ymbenttariar los vienes, y alaxas, pertenez^{tes} â vienes de Yglesia haziendose lo mismo con separaz^{on} de los q^e son de campo, y Labranza, lo qual se haga, a continuaz^{on} de esta dilig^a, y p^r. este auto asi lo probey, mande, y firme, con los de mi asist^a y dho Alguazil m^{or} doy fee—Jph Ambrosio de Abila—Augⁿ Antt^o de Suvillaga Alg^l m^{or} de asis-

tt^a Andres de Ysaguirre—de asist^a Mig^l de Araujo
Susequentte yo el expres^{do} Comisario, en conse-
quenzia de mi autto q^e anttezede, pres^{te} el M. R. P.
Ministtro fr fran^{co} Marin, el nominado Capⁿ Dⁿ fran^{co}
el expresado Caudillo, el suso referido Govern^{or}, y
demas republica de la congregaz^{on} de la Diuina Pas-
ttora, se prozedio a el ymbenttario prebenido en la
forma, y manera siguiente

Primeram^{te} la Soberana ymagen de nra sra la Vir-
gen Maria, con el ttittulo de la Diuina Pasttora, mui
herm^a de talla, de compettentte ttamaño, con dos
Querubines, q^e la esttan coronando

Ytt. vna mesa grande de sauino, p^a el Alttar en
q^e se zelebra el stto sacrificio de la Misa

Ytt. vn caxon grande, de sauino con quattro cax^s
yntteriores moldados en q^e se guardan los ornam^{tos}

Ytten vn fronttal de cottense, con su Barniz de va-
rios colores,

Ytt. quattro Blandones de mettal del Prinzipe

Ytt. seis Ramillettes grandes con sus Rosas de Pa-
pel de varios colores,

Ytt. ttres campanas, una grande, vna mediana, y
otra pequena

Ytt. vna casulla Blanca de lama con manipulo, es-
ttola, bolsa, y Paño, de corporales, ttodo galoneado
con franja de oro, no mui fina

Ytt. otra dha de raso encarnada, con manipulo, es-
ttola, Bolsa, y Paño, con su galon de oro como el de
arriua

Ytt. otra dha morada, con manipulo, esttola, Bol-
sa, y Paño, con el mismo galon

Ytt. otra dha verde de raso, con manipulo, estto-
la, Bolsa, y Paño, con el mismo galon

Ytt. otra dha negra de raso con manipulo, esttola,

Bolsa, y Paño, con franja como la de arriua de mas
de dos dedos,

Ytt, vna capa Blanca de Lama, con su esttola, con
franjias como las q^e ban expresadas,

Ytt otra dha negra, con esttola, vna, y otra de
raso, con los galones como los de arriua
todo lo ya expresado, nueuo, bueno, mui bueno, y
mui luzido

Ytt, vna sobrepelliz de Esttopilla, con encaje fino
mui buena

Ytt, vn caliz de platta, con la capa de lo mismo,
sobre dorada, con su Pattena en la misma forma

Ytt. vn copon de platta, con la copa sobre dorada,
y su hijuela de platta sobre dorada, con dos capuzes,
el yntterior de Cambray, con punttitta de encaxe fi-
no, y el extterior de Persiana Blanca, con flueco, y
punttitta de oro fino, berdaderam^{te} bueno

Ytt vn Ynzensario, Nabetta, y Cuchara todo de
platta

Ytt, vna alba de Brett^a con encaxes finos, de qua-
ttro dedos de ancho

Ytt. vn amitto de lo mismo con los mismos enca-
xes

Ytt. otras ttres albas de Brettaña con encaxe fino

Ytt vn zingulo de listton verde de quattro dedos
de ancho, con fluecos de platta en las punttas

Ytt. vn Purificador de Cambray

Ytt ttres Palias de Varios colores

Ytt vn par de Corporales de lo mismo

Ytt vn corno Alttar de Brett^a, con puntta de enca-
xe fino

Ytt. vna ara grande de tecali

Ytt. vna Palia de raso encarnado con galones de
oro entrefino

Ytt vn Misal nuebo
Ytt, vnos Mantteles de Brettaña, con encaxe fino de quatro dedos de ancho
Ytt Diez Velas de Zera del Nortte
Ytt, vn par de Binageras con su platto de mettal
Ytt vn attril de Sauino Pinttado de color
todo lo expresado yo el Comisario doy fee, hauerle uistto, en el modo, y las circunstantias, y de hauer bueltto la memoria original, a el expresado caudillo, y a el M. R. P. Ministtro, fr franc^{co} Marin, a cuiuo esmero, cuidado, y Vigilanzia, queda la atenz^{on} de los expresados param^{tos} Sagrados, p^a la m^{or} dezenia del Cultto Diuino, y p^a q^e en ttodo ttpo constte, lo asientto p^r dilig^a la q^e firmó el rev^o P. Ministtro, el nomin^{do} Caudillo, conmigo los de mi asist^a, y el dho Alguazil m^{or}, de ello doy fee—Jph Ambrosio de Abila—fr franc^{co} Marin,—Blas de Araujo—Augⁿ Ant^o de Suvillaga Alguazil m^{or},—de asist^a Andres de Ysaguirre—de asist^a Mig^l Araujo
Susequente Yo el expres^{do} Comisario, en prosecuz^{on} de estas dilig^s y de la memoria q^e tiene entregada el expresado Caudillo, en la q^e constta lo q^e el nominado Capⁿ D. franc^{co} de Mora, ã ministrado p^a los Yndios, y su manuttenz^{on}, de la Naz^{on} Pame, de la congregaz^{on} de la Diuina Pasttora, cuias partidas son a la lettra como se siguen
Primeram^{te} el año de zinquenta, y ttres se ministraron, a dhos Yndios p^a su manuttenz^{on} ttres mill fanegas de Maiz
Ytt. el dho año, se dio a dhos Yndios, p^r dho Capⁿ, seis Yunttas de Bueyes, aperadas con ttres rexas
Ytt el año de zinq^{ta} y zinco, reziuiu el expres^{do} Caudillo otras ttres yunttas de Bueyes, p^r hauer muertto ttres yunttas de las seis prim^s.

Ytt, dho año, se reformaron otras ttres rexas de fierro
Ytt el año de zinq^{ta} y seis, reziuiu el expresado Caudillo, otros ttres Bueyes, p^r hauerse muertto ttres de los de arriua expresados
Ytt. dho año dio el expres^{do} Capⁿ veintte, y zinco \$ de Maiz p^a la Siembra
Ytt, dio dho s^{or} al Govern^{or} q^e enttonzes era para su manuttenz^{on}, y de los hixos veintte, y vna fanegas dho
Ytt dio dho p^a la fabrica de la Capilla, casa del P. Ministtro, y casas rr^s, otras veintte, y zinco \$ dho, de ttodo lo expresado constantte en dha memoria, exsiste a la pres^{te} lo siguiente
Primeram^{te} ttres Yunttas de Bueyes con sus aperos
Ytt ttres rexas de fierro
Ytt quatro achas de lo mismo Carboneras
Ytt vna varra de m^a @ de lo mismo
Ytt zientto ochentta, y siette \$, y siette Almudez de Maiz
ttodo lo qual, yo el expresado comisario, doy fee de hauer uistto, y quedar el expresado maiz en la casa de comunidad, al cuidado de dho Caudillo, y Govern^{or}, a q^{nes} debolbi la expresada memoria, y para q^e en ttodo ttpo constte, lo asientto p^r dilig^a la q^e firmó el referido caudillo, conmigo, los de mi asist^a, y el nominado Alguazil m^{or} de ello doy fee—Jph Ambrosio de Abila—Blas de Araujo—Augⁿ Ant^o de Subillaga alg^l m^{or}—de Asist^a Andres de Ysaguirre—de asist^a, Miguel de Araujo
En la expresada congregaz^{on} en zinco dias del dho Nomi-
mes, y año, yo el expresado Comisario, en Vistta de ^{na de} los Na-
las diligenz^s practticadas, mandaua, y mando, alitaralea